

RESOLUCIÓN N° 98/23

Grupo: 1-b

LA PLATA, 11 de octubre de 2023.-

VISTO que en el Art. 35° de la Ley 10.405 se establece que la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos se reunirá una vez cada año en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento, para todas las cuestiones de su competencia; y

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las normativas vigentes se citan los Asuntos que, como mínimo, deben estar incluidos en su Orden del Día.

Que por Resolución N° 168/99, el Consejo Superior fijó el 30 de septiembre como fecha de cierre del Ejercicio Anual.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día jueves 7 de diciembre de 2023, a partir de las 9 horas, en la sede del Consejo Superior del CAPBA, calle 54 n° 315 de la ciudad de La Plata. -----

Art. 2º) El Orden del Día de la presente Convocatoria, comprende el siguiente temario:

- 1.-Designación de dos Secretarios de Asamblea. -----
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio que finalizó el 30/9/23. --
- 3.- Fijación de las Cuotas de Inscripción en la Matrícula, Matriculación Anual y Cuota de Ejercicio Profesional para el año 2024. -----
- 4.- Fijación del régimen de pago de matrícula y CEP para el año 2024. -----
- 5.- Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio n° 38.-
- 6.- Designación de dos Asambleístas p/refrendar con su firma el Acta de Asamblea. -----

Art. 3º) De acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Ley 10405 y al Padrón de Arquitectos y Matriculados en el Colegio al 30/9/23 los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala: -----

- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.-----
- b) Dos (2) votos los representantes del Distrito VI, VIII y X.-----
- c) Un (1) voto los representantes de los Distritos VII.-----

Art. 4º) Para sesionar válidamente, según lo prescripto en el Art. 36º de la Ley 10.405 y en la concordante escala anterior, la Asamblea deberá contar con la presencia de representantes que reúnan -como mínimo- ciento veintitrés (123) votos. -----

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial,
en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial
del CAPBA -----

Arq. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Ramón A. ROJO
Presidente